

## CONTRATO (Expte SER/0042/19)

En Santander, a 14 de Enero de 2019

### REUNIDOS

De una parte, el Consorcio de la Zona Franca de Santander (CZFS), y actuando en su nombre, D. Fernando Cámara del Castillo, Delegado Especial del Estado del CZFS por nombramiento efectuado en virtud de la Orden HAP/1652/2016 de 10 de octubre (BOE Núm 248, de 13 de Octubre).

El Delegado Especial del Estado para el Consorcio de la Zona Franca de Santander actúa en nombre del CZFS según establece el artículo 21.1.c de los Estatutos (Orden HAP/1412/2016), y en especial como competencia delegada para la formalización de contratos regulados por la Ley 9/17 de Contratos del Sector Público, según la Resolución de 24 de julio de 2018 (BOE núm. 189 de 6 de Agosto), del Consorcio, por la que se publica la delegación de competencias a favor del Delegado Especial del Estado, en su punto 3 g).

De otra parte, D. CARLOS JOSÉ GONZÁLEZ RAMÍREZ, con DNI 13.127.174-Q interviene en nombre y representación de la empresa ETRA NORTE, S.A., con Código de Identificación Fiscal es el A48472211, con domicilio en la localidad de MUNGUÍA (VIZCAYA), POLÍGONO INDUSTRIAL ZABALONDO S/N, C/ ERRERUENA Nº PB G (48100), en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de la misma, según poder otorgado mediante escritura otorgada ante el notario D. ANTONIO-LUIS REINA GUTIERREZ, nº protocolo 768 e inscrita en el Registro Mercantil de VIZCAYA el día 13 de FEBRERO de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIO con número de Expediente SER/0042/19 (Sistema de Accesos Peatonales y de vehículos a las instalaciones en Zona Franca de Santander).

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.- El Comité Ejecutivo** es el Órgano de Contratación según el artículo 18.10 de los Estatutos del Consorcio de la Zona Franca de Santander. Dicho Órgano de Contratación tiene competencias delegadas en el Delegado Especial del Estado, según Resolución de 24 de julio de 2018 (BOE núm. 189 de 6 de Agosto).

**SEGUNDO.-** La iniciación del Expediente de Contratación para llevar a cabo el presente contrato fue acordada por Resolución del Órgano de Contratación del Consorcio de Zona Franca de Santander de fecha 13 de AGOSTO de 2019.

**TERCERO.-** El Expediente de Contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas, fue aprobado por Resolución del Órgano de Contratación de fecha 16 de OCTUBRE de 2019.

**CUARTO.-** El contrato se financiará contando con el crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del presente contrato, quedando anotada el abono del precio con cargo a las cuentas:

INSTALACIÓN-IMPLANTACIÓN:	2120099 – OTRAS INSTALACIONES TECNICAS
SERVICIO DE SOPORTE:	6220006 – CONTRATO DE MANTENIMIENTO

**QUINTA.-** El acto de apertura de ofertas económicas por la Mesa de Contratación se celebró el día 15 de NOVIEMBRE de 2019.

**SEXTO.-** La Resolución de Adjudicación se firma en fecha 26 de DICIEMBRE de 2019 por el Órgano de Contratación.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERO.-** El Consorcio de la Zona Franca de Santander es una Entidad Pública Estatal, que tiene consideración de Poder Adjudicador No Administración Pública.

**SEGUNDO.-** La empresa ETRA NORTE, S.A. se compromete a la ejecución del contrato de MIXTO: SUMINISTRO Y SERVICIOS con número de Expediente SER/0042/19, y con estricta sujeción a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas y en el de Prescripciones Técnicas, que rigen la contratación y ejecución de este contrato, documentos contractuales que acepta

plenamente, así como a la proposición económica y técnica presentada por la empresa. Una copia del Pliego se une al presente contrato como Anexo I, dejando firmado un ejemplar del mencionado Pliego.

**TERCERO.-** El precio del contrato es de 98.881,20 € (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTE CENTS), cantidad en la que se entienden incluidos todos los tributos estatales, autonómicos y municipales, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente. Estas cantidades se harán efectivas, previa comprobación y aporte de documentación considerada necesaria, así como la presentación de la correspondiente factura, de conformidad con lo previsto en el punto 13 del Cuadro de Características del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, del siguiente modo:

CONCEPTO	IMPORTE (s/IVA)	IMPORTE (IVA incl.)
Fase de Implementación	75.999,60	91.959,51
Fin Año 1º (8 meses)	817,20	988,81
Fin Año 2º	1.225,80	1.483,22
Fin Año 3º	1.225,80	1.483,22
Fin Año 4º	1.225,80	1.483,22
Fin Año 5º	1.225,80	1.483,22
<b>TOTAL</b>	<b>81.720,00</b>	<b>98.881,20</b>

**CUARTO.-** El plazo de ejecución del contrato es de 4 (CUATRO) meses, en cuanto a la implantación y despliegue, siendo la duración del contrato de 5 años en total, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

El plazo de garantía establecido es de DOS (2) AÑOS, a los que se añade 24 meses ofrecidos por el contratista. Además, este contrato incluye un Paquete de Bolsa Horas de formación de 192 horas.

**QUINTO.-** La empresa contratista tiene obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

En ese sentido, el contratista ha constituido una garantía definitiva mediante la aportación de una Póliza de Seguro de Caucción por la cantidad de 4.086 € (5% del Precio de Adjudicación).

**SEXTO.-** En cuanto a las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los Pliegos, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y otra normativa que resulte aplicable según la naturaleza del contrato.

**SÉPTIMO.-** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, tanto la que esté especificada en los Pliegos como aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

**OCTAVO.-** La empresa presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas que rigen en este contrato, y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a lo dispuesto en las Instrucciones del Consorcio de la Zona Franca de Santander, la Legislación de Contratos del Sector Público y demás normativa de general aplicación.

**NOVENO.-** Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato se resolverán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por los actos que se dicten en la fase de adjudicación. Los actos que dicte el CZFS en relación con efectos y extinción del contrato serán recurribles ante los órganos de la Jurisdicción Civil con sede en Santander, con la extensión y límites que establecen los arts. 26 y 27 LCSP. El plazo máximo de prescripción de todas las acciones del contratista frente a los actos dictados por el CZFS recurribles ante la Jurisdicción Civil será de dos meses.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato electrónicamente por el Delegado Especial de la Zona Franca, D. Fernando Cámara del Castillo y D. Carlos José González Ramírez, como representante del contratista.